

7

COORDINACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO



I LEGISLATURA

Recinto de Donceles, a 13 de febrero de 2019.

CCDMX/CGPPT/021/19

ASUNTO: INSCRIPCIÓN A LA ORDEN DEL DÍA.

LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO
COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, remito a usted la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE HACE A LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE LAS DEMARCAACIONES TLÁHUAC Y XOCHIMILCO**, para que sea inscrita en la Orden del día de la Sesión Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de febrero del presente año.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 I LEGISLATURA
 13 FEB 2019
 Folio: 00002357
 Hora: 6:36 pm
 Recibió: Carlos Landerero

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE HACE A LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE LAS DEMARCACIONES TLAHUAC Y XOCHIMILCO.

Las que suscriben Diputada Circe Camacho Bastida, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y Diputada Teresa Ramos Arreola, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en el artículo 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI y 12 fracción II de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 95 fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de esta soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDOTRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE HACE A LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE LAS DEMARCACIONES TLÁHUAC Y XOCHIMILCO**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Entre los diversos pendientes que tenemos en el Congreso de la Ciudad de México en materia de límites territoriales de las demarcaciones políticas, está por resolverse la problemática de la división territorial entre las delegaciones Tláhuac y Xochimilco, particularmente aquella que afecta a la Colonia “Olivar Santa María” y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, del Pueblo de Santiago Tulyehualco.

La problemática se originó cuando el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral, atendiendo al Decreto de fecha 10 de diciembre de 2008



publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, por el que se determinaron los límites territoriales entre las delegaciones políticas Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Tlalpan y Xochimilco, aprobó con fecha 27 de febrero de 2013 dos acuerdos (CG71/2013 y CG72/2013) que modificaron la Cartografía Electoral en relación a los límites territoriales entre las delegaciones de Xochimilco y Tláhuac.

En cumplimiento a los citados acuerdos emitidos por el Instituto Federal Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó, mediante el acuerdo ACU-20-2013, los ajustes correspondientes al Marco Geográfico Electoral del Distrito Federal. Con estas modificaciones, la Colonia "Olivar Santa María", y los Barrios "San Sebastián" y "San Isidro", del Pueblo de Santiago Tulyehualco, dejaron de pertenecer a la delegación Xochimilco, para formar parte de la delegación Tláhuac.

Como las modificaciones a la Cartografía Electoral, realizadas por el entonces Instituto Federal Electoral, se realizaron sin considerar las tradiciones históricas, territoriales, culturales y políticas, que conforman la identidad de los pueblos originarios de la Ciudad de México, los habitantes de la Colonia "Olivar Santa María", y los Barrios "San Sebastián" y "San Isidro", que históricamente han pertenecido a la delegación Xochimilco, acudieron ante el Instituto Electoral del Distrito para manifestar su inconformidad.

Y desde entonces, han expresado su desacuerdo ante diversas instancias gubernamentales, sin que hasta la fecha hayan encontrado una solución concreta a su demanda, que tiene como único objetivo, que se les reconozca su identidad y autoadscripción como pueblo originario de Xochimilco.

Xochimilco es uno de los casos más emblemáticos de presencia de pueblos originarios, en los cuales el sentido de pertenencia e identidad se expresa

cotidianamente en las fiestas tradicionales, en el uso del espacio, en sus formas de producir, alimentarse, organizarse y participar en la vida pública de su entorno comunitario.

Esta particular identidad es lo que ha permitido al Pueblo de Xochimilco hacerle frente al crecimiento urbano que ha ido devorando su territorio y cuestionando sus costumbres tradicionales, las cuales son baluarte de organización y participación comunitaria, de distribución de excedentes, de convivencia intergeneracional y de orgullo patrimonial.

El crecimiento poblacional de Xochimilco ha respondido a múltiples factores, entre ellos, la llegada de población no originaria llamados “avecindados” (ya sea por ocupaciones o por venta de terrenos) y por el desdoblamiento natural de las familias originarias, las cuales ante la emergencia de nuevas uniones envían a sus hijos/hijas a vivir “cerca” (usualmente son terrenos en otrora de cultivo fruto de la herencia) de los núcleos familiares para mantener la cercanía y la pertenencia. Estas familias por muy “lejos” que se encuentren mantienen un profundo sentimiento y orgullo de su comunidad originaria y con ello de sus raíces que recrean y defienden cotidianamente y ante cualesquier cuestionamiento de su identidad se auto adscriben como Xochimilcas.

Este es uno de los argumentos de peso en la definición de límites territoriales del caso que nos ocupa, toda vez que la población asentada en la Colonia el Olivar de Santa María así como en los Barrios de “San Sebastián” y “San Isidro” del Pueblo de Santiago Tulyehualco, se autoadscriben como Xochimilcas. La identidad siempre deriva de un proceso de autoadscripción y solo son las personas quienes pueden afirmar quiénes son y cómo quieren ser reconocidas por los otros y solo ellos pueden reconocer y afirmar su identidad. Este derecho a la identidad y auto-identificación, está reconocido en la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 2º párrafos segundo y tercero, que por su importancia, me permito reproducir a la literalidad:

Artículo 2o. ...

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

A su vez, la Constitución política de la Ciudad de México dispone:

Artículo 58.

Composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica de la Ciudad de México

1. Esta Constitución reconoce que la Ciudad de México tiene una composición pluricultural, plurilingüe y pluriétnica sustentada en sus pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes.

2. Se entenderá por pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes lo siguiente:

a) Los pueblos y barrios originarios son aquellos que descienden de poblaciones asentadas en el territorio actual de la Ciudad de México desde antes de la colonización y del

establecimiento de las fronteras actuales y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, sistemas normativos propios, tradición histórica, territorialidad y cosmovisión, o parte de ellas; y

b) Las comunidades indígenas residentes son una unidad social, económica y cultural de personas que forman parte de pueblos indígenas de otras regiones del país, que se han asentado en la Ciudad de México y que en forma comunitaria reproducen total o parcialmente sus instituciones y tradiciones.

3. Se reconoce el derecho a la autoadscripción de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes y de sus integrantes. La conciencia de su identidad colectiva e individual, deberá ser criterio fundamental para determinar a los sujetos que se aplicarán las disposiciones en la materia contenidas en ésta Constitución.

De los textos constitucionales reproducidos, se desprende que la identidad se asocia en principio a la pertenencia étnica de una persona a un pueblo o una comunidad originaria, siendo suficiente su dicho para tener la presunción de que así es. En consecuencia, el reconocimiento de los límites de la Colonia el Olivar de Santa María así como de los Barrios de “San Sebastián” y “San Isidro” del Pueblo de Santiago Tulyehualco como pertenecientes a la Delegación Xochimilco significa el ejercicio de un derecho de una Ciudad diversa, pluriétnica y pluricultural, dinámica en la apropiación de su territorio que se reconoce en un pasado común y que conserva todo o parte de sus instituciones sociales, económicas, culturales y políticas y que este reconocimiento forma parte de un hecho de justicia hacia los pueblos/raíz que construyeron esta Ciudad.

Si bien es cierto que esta problemática fue abordada por la entonces Asamblea Legislativa, también es cierto que no se ha podido concretar una solución que permita a los habitantes de la Colonia "Olivar Santa María", y los Barrios "San Sebastián" y "San Isidro", tener la certeza jurídica de que ha sido reconocida y respetada, su identidad histórica como pueblos originarios de Xochimilco.

La problemática para los habitantes de estas tres colonias se ha trasladado a diversos ámbitos, por ejemplo, tienen dificultades para acreditar su domicilio, toda vez que en muchas ocasiones, el comprobante de domicilio que utilizan, como puede ser el caso del recibo telefónico, la boleta predial o el recibo de luz, no coinciden con el domicilio señalado en su credencial expedida por el ahora Instituto Nacional Electoral. Y peor aún, muchos de ellos tienen problemas con los datos de escrituración de su propiedad, toda vez que no coinciden con los datos que existen en las oficinas encargadas del catastro de la Ciudad de México.

Otro de los grandes inconvenientes que enfrentan los habitantes de "Olivar Santa María", y los Barrios "San Sebastián" y "San Isidro", es que ante la incerteza que existe respecto de los límites político administrativos entre las delegaciones Xochimilco y Tláhuac, la prestación de los servicios de seguridad pública es escasa, así como insuficiente es la atención de servicios públicos por parte de las jefaturas delegacionales.

Cabe mencionar que para la atención inmediata de estos problemas, en su momento se estableció comunicación con el Gobierno de la Ciudad de México, y la Consejería Jurídica estableció una "Mesa de Gestión" a las diversas demandas que presentaron los ciudadanos de las colonias afectadas por la división territorial, entre las que destacan: alumbrado público, seguridad pública, comercio informal, rutas de transporte público, etc.

Es importante destacar que la entonces Asamblea Legislativa, exhortó al Instituto Electoral del Distrito Federal para que en las elecciones de los Comités y Consejos de los Pueblos, considerarán dentro de la Delegación Xochimilco a las tres colonias afectadas.

También hay que señalar como antecedente, que en elecciones pasadas de los Comités Ciudadanos y Consejos de los Pueblos, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, atendiendo a las inconformidades presentadas por las colonias afectadas, reconoció la identidad de los pueblos originarios al conservar la asignación en el Marco Geográfico de Participación Ciudadana, de la Colonia "Olivar Santa María", y los Barrios "San Sebastián" y "San Isidro", del Pueblo de Santiago Tulyehualco, a la Delegación Xochimilco.

Los límites territoriales propuestos para las delegaciones Xochimilco y Tláhuac, materia de la presente Iniciativa, son el resultado de un trabajo coordinado entre los vecinos de las colonias afectadas y el Instituto Electoral del Distrito Federal, quien colaboró en la asistencia técnica para determinar las nuevas coordenadas, que permitan reconocer a la colonia "Olivar Santa María", y los Barrios "San Sebastián" y "San Isidro", del Pueblo de Santiago Tulyehualco, dentro del territorio de la Delegación Xochimilco.

Previo al trabajo de campo realizado para determinar las coordenadas, se realizó un importante ejercicio de participación democrática, en el que se consultó a los habitantes de las colonias afectadas, para saber su preferencia respecto a la demarcación territorial a la que quieren pertenecer, con un resultado ampliamente mayoritario, que confirma su identidad y autoadscripción a Xochimilco.

La nueva limitación geográfica propuesta en la presente Iniciativa para las demarcaciones territoriales de Xochimilco y Tláhuac, cumple a cabalidad con diversos de los supuestos establecidos en el artículo 52, numeral 5 de la Constitución Política de la Ciudad de México, entre los que se destaca alcanzar un equilibrio demográfico y respetando la identidad histórica de sus colonias y pueblos y barrios originarios existentes entre las demarcaciones territoriales; la integración territorial y la cohesión social; la mayor oportunidad, eficacia y cobertura de los servicios públicos y los actos de gobierno; y el incremento de la eficacia gubernativa. Lo anterior, en beneficio de los intereses de la población perteneciente a Olivar Santa María”, y los Barrios “San Sebastián” y “San Isidro”, del Pueblo de Santiago Tulyehualco, a la Delegación Xochimilco

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración del Pleno de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el Artículo Vigésimo Séptimo Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que hace a los límites geográficos de las demarcaciones territoriales Tláhuac y Xochimilco, para quedar como sigue:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- En tanto se emite la Ley del Territorio de la Ciudad de México en donde quedarán establecidos los límites geográficos de las demarcaciones, se reconocen los descritos en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de diciembre de 1998, que se abroga, a excepción de los límites establecidos para Tláhuac y Xochimilco, y que son los siguientes:

...

Tláhuac.- A partir del centro de la mojonera denominada Diablotitla, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Suroeste, por el eje de la vía pública denominada Eje 10 Sur, hasta su intersección con el eje del llamado Camino de las Bombas, por el que se continúa hacia el Sur hasta el punto denominado Terremote de San Andrés; se dirige hacia el Oriente por el límite Norte de los terrenos del ejido de Mixquic, hasta encontrar el Canal General o su trazo, prosiguiendo por el eje del mismo hacia el Suroeste hasta llegar al Canal de Amecameca, por cuyo eje se encamina hacia el Sureste para continuar por el camino de terracería que va de Mixquic a Huitzilzingo hasta el centro de la mojonera que sirve de punto trino a los terrenos de los pueblos de Mixquic, Ayotzingo y Huitzilzingo; en este punto quiebra hacia el Suroeste y se dirige hacia la mojonera Ameyal de donde prosigue hacia el Noroeste para encontrar la mojonera Chila; a partir de aquí, continúa con rumbo general Suroeste siguiendo todas las inflexiones del lindero entre las tierras propias de Tezompa y Mixquic, hasta llegar a un vértice de los terrenos de Tetelco, de donde se dirige hacia el Noroeste por el eje del camino que va de Tetelco a Tezompa el que sigue en sus diversas inflexiones hasta encontrar la esquina Noroeste del Casco de la Hacienda de Santa Fe Tetelco, continúa con la misma dirección hasta la cima de la loma llamada Cerro del Calvario, de la cual se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Teuhtli; de donde se encamina al Noreste hasta el punto 19°14'11.71" (Y=2,127,005.65) latitud norte y 99°01'14.15" (X=497.835.23) longitud oeste mismo que coincide con la prolongación de la calle Alegría, continúa en la misma dirección a la intersección entre el camino Real a Milpa Alta y un camino sin nombre con coordenadas 19°14'14.68" (Y=2,127,096.88) latitud norte y 99°00'57.49" (X=498,321.62) longitud oeste, se dirige hacia el camino hacia el este, de donde se dirige una línea visual hasta encontrar la intersección con la barranca sin nombre y la calle Bruno Beltrán en la

coordenada 19°14'16.06" (Y=2,127,139.27) latitud norte y 99°00'45.53" (X=498,670.78) longitud oeste se dirige sobre el camino hacia el sureste hasta intersectar con un camino vecinal sin nombre en la coordenada 19°14'14.12" (Y=2,127,079.64) latitud norte y 99°00'44.48" (X=498,701.43) longitud oeste, continua en dirección general noreste siguiendo la delimitación (Barda de piedra) de los terrenos de cultivo hasta intersectar la calle de Nogal en la coordenada 19°14'18.23" (Y=2,127,205.96) latitud norte y 99°00'40.93" (X=498,805.08) longitud oeste, sigue con la misma dirección noreste pasando por las coordenadas 19°14'19.82" (Y=2,127,254.82) latitud norte y 99°00'38.81" (X=498,866.98) longitud oeste y 19°14'20.16" (Y=2,127,265.27) latitud norte y 99°00'38.17" (X=498,855.66) longitud oeste de ahí se dirige hacia el noreste hasta intersectar con la calle de Jarros en la coordenada 19°14'20.79" (Y=2,127,284.64) latitud norte y 99°00'37.45" (X=498,906.68) longitud oeste, continua hacia el sureste hasta intersectar con la segunda cerrada de Monte Carmelo en la coordenada 19°14'20.00" (Y=2,127,260.35) latitud norte y 99°00'32.4" (X=499,054.11) longitud oeste, continua en dirección noreste hasta intersectar con la barda de las casas que se encuentran al noreste de la escuela primaria "Sor Juana Inés de la Cruz), quiebra sobre la misma barda hacia el noreste hasta la coordenada 19°14'21.43" (Y=2,127,302.62) latitud norte y 99°00'31.97" (X=499,066.21) longitud oeste, continua sobre la misma barda 19°14'21.82" (Y=2,127,316.28) latitud norte y 99°00'29.71" (X=499,132.65) longitud oeste se dirige hacia el noroeste para continuar sobre la barda perimetral de la escuela primaria "Sor Juana Inés de la Cruz", continua sobre Monte Albán hasta la intersección con Monte Calvario, quiebra hacia el norte hasta encontrarse con Monte Carmelo en la coordenada 19°14'26.28" (Y=2,127,455.87) latitud norte y 99°00'28.51" (X=499,168.01) longitud oeste, continua esta en dirección este y noreste hasta encontrar la Avenida Camino Real hacia el noroeste hasta intersectar la Avenida Melchor Ocampo y la Avenida Norte

del Comercio y continua en dirección hacia el noroeste sobre División del Norte hasta el entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto (De la Monera hasta la intersección de la calle Francisco Villa en la coordenada 19°15'28.50" (Y=2,129,365.76) latitud norte y 99°00'11.56" (X=499,662.56) longitud oeste, y se encamina en dirección oeste sobre Francisco Villa hasta la intersección de la Avenida Tláhuac-Tulyehualco donde quiebra al noreste y vuelve a girar en dirección oeste (donde termina el límite sur de las Geovillas de Xochimilco) y continua en línea recta hasta la coordenada 19°15'39.73" (Y=2,129,711.04) latitud norte y 99°00'41.00" (X=498,803.08) longitud oeste, continua hacia el sur hasta la coordenada 19°15'38.42" (Y= 2,129,670.71) latitud norte y 99°00'41.41" (X= 498,791.23) longitud oeste, continua en la misma dirección oeste hasta encontrar las bardas ubicadas en el norte de las casas que se encuentran sobre la tercera cerrada de las Garzas, continua sobre la barda sur del panteón nuevo de San Pedro Tláhuac, continua con dirección oeste-suroeste por los límites entre las colonias San Isidro Tulyehualco (Xochimilco) y Cuitláhuac (Tláhuac) hasta intersección de la calle Acatla en la coordenada 19°15'41.09" (Y=2,129,752.79) latitud norte y 99°00'49.98" (X=498,541.08) longitud oeste, se dirige con dirección suroeste sobre la misma calle hasta la coordenada 19°15'35.18" (Y=2,129,571.14) latitud norte y 99°00'52.28" (X=498,473.93) longitud oeste, continúa en dirección suroeste siguiendo la curvatura de la calle Acatla hasta la confluencia de la Avenida Canal de Chalco Amecameca en la coordenada 19°15'34.85" (Y=2,129,560.64) latitud norte y 99°00'58.06" (X=498,306.43) longitud oeste, de donde se encamina al oeste hasta una mojonera cilíndrica situada junto al Canal Nacional de Chalco, donde termina la Calzada del Ejido el Pueblo de Tláhuac, de donde se dirige al Noroeste por el eje del Canal Nacional de Chalco, hasta la calle de Piraña (antes Camino de la Turba); de este punto prosigue hacia el Noreste por el eje de dicha calle hasta el centro de la mojonera La Turba, localizada en la esquina Oriente de la Ex-

Hacienda de San Nicolás Tolentino; prosigue por eje del camino a la Turba, en todas sus inflexiones con rumbo Noroeste y Noreste, hasta el eje de la Calzada Tulyehualco, por cuyo eje va al Sureste hasta encontrar el eje de la calle Providencia, del Pueblo de San Lorenzo Tezonco; se dirige al Noreste por el eje de esta calle, hasta la esquina Noreste del Panteón de San Lorenzo Tezonco, de donde continúa al Noreste en línea recta sin accidente definido hasta la cima del cerro Santa Catarina; de aquí prosigue al Noreste en línea recta hasta intersectar el eje de la Autopista México-Puebla, por cuyo eje se dirige hacia el Sureste, hasta la mojonera Diablotitla, punto de partida.

...

Xochimilco.- A partir del entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto, continúa en dirección hacia el sureste sobre División del Norte, hasta intersectar con la Avenida Melchor Ocampo y Avenida Norte del Comercio, continúa sobre esta última hacia el sureste hasta encontrar la Avenida Camino Real y continuar sobre ésta en las misma dirección, hasta intersectar con la calle de Monte Carmelo, continua sobre ésta en dirección general suroeste y oeste hasta encontrarse con la calle Monte Albán en la coordenada 19°14'26.28" (Y=2,127,455.87) latitud norte y 99°00'28.51" (X=499,168.01) longitud oeste, quiebra hacia el sur sobre la calle Monte Albán, pasa por la intersección con Monte Calvario, continúa sobre Monte Albán hasta encontrar la barda perimetral de la Escuela Primaria "Sor Juana Inés de la Cruz", de ahí se dirige hacia el suroeste, siguiendo la barda hasta la coordenada 19°14'21.82" (Y=2,127,316.28) latitud norte y 99°00'29.71" (X=499,132.65) longitud oeste, continúa sobre la misma barda en dirección oeste, quiebra sobre la misma barda hacia el suroeste hasta la coordenada 19°14'21.43" (Y=2,127,302.62) latitud norte y 99°00'31.97" (X=499,066.21) longitud oeste, donde intersecta con la barda de las casas que se

encuentran al suroeste de la Escuela Primaria "Sor Juana Inés de la Cruz", continúa por ese límite en la misma dirección que la barda, es decir hacia el suroeste hasta intersectar con la 2da. Cerrada de Prolongación de Monte Carmelo en la coordenada 19°14'20.0" (Y=2,127,260.35) latitud norte y 99°00'32.4" (X=499,054.11) longitud oeste, de ahí se dirige hacia el oeste hasta intersectar con la calle de Jarros en la coordenada 19°14'20.79" (Y=2,127,284.64) latitud norte y 99°00'37.45" (X=498,906.68) longitud oeste, cambia de dirección hacia el suroeste pasando por las coordenadas: 19°14'20.16" (Y=2,127,265.27) latitud norte y 99°00'38.17" (X=498,855.66) longitud oeste; y 19°14'19.82" (Y=2,127,254.82) latitud norte y 99°00'38.81" (X=498,866.98) longitud oeste, hasta encontrar la cerrada Cerezos, de aquí continua hacia el suroeste hasta que la misma cerrada intersecta con la calle Nogal en la coordenada 19°14'18.23" (Y=2,127,205.96) latitud norte y 99°00'40.93" (X=498,805.08) longitud oeste, para continuar en la misma dirección general suroeste, siguiendo la delimitación (barda de piedra) de los terrenos de cultivo, hasta intersectar con un camino vecinal sin nombre en la coordenada 19°14'14.12" (Y=2,127,079.64) latitud norte y 99°00'44.48" (X=498,701.43) longitud oeste, se dirige sobre el camino hacia el noroeste, hasta encontrar la intersección con la barranca sin nombre y la calle Bruno Beltrán en la coordenada 19°14'16.06" (Y=2,127,139.27) latitud norte y 99°00'45.53" (X=498,670.78) longitud oeste, de donde se dirige en una línea visual con dirección oeste hasta la coordenada 19°14'14.68" (Y=2,127,096.88) latitud norte y 99°00'57.49" (X=498,321.62) longitud oeste, punto que coincide con la intersección entre el Camino Real a Milpa Alta y un camino sin nombre, continúa en la misma dirección sobre la misma línea visual, hasta intersectar con la línea visual que va del volcán Teuhtli hasta División del Norte y Acueducto, punto en la coordenada 19°14'11.71" (Y=2,127,005.65) latitud norte y 99°01'14.15" (X=497,835.23) longitud oeste, mismo que coincide con la prolongación de la Calle Alegría, retoma la línea

visual dirigiéndose hacia el suroeste hasta llegara la cima del Cerro Tehutli; de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte por la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Tehuapaltepetl y Loma de Atezcayo, hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta intersectar el eje de la calle 16 de septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta el eje de la calle Encinos, por la que continúa al Noreste hasta intersectar el eje de la calle José López Portillo, por la que sigue al Noroeste hasta intersectar el eje de la calle Aminco en el cruce con el Arroyo Santiago; a partir de aquí el límite continúa por la calle citada hacia el Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta el punto donde cruza con el eje de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa, de aquí continúa hacia el Noroeste hasta la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde se dirige en línea recta al Noroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera; a partir de este vértice el límite continúa por la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro de la Cantera y del Cerro de Xochitepetl, en dirección Noreste, hasta intersectar con el eje del Camino a Tepunte de donde continua al Sureste hasta intersectar el eje de la Autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+210; a partir de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta intersectar la prolongación el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxopan II, por el que prosigue en todas sus inflexiones al Oriente y Noreste hasta el punto

donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso) hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continúa hacia el Noroeste por dicho lindero hasta llegar a la cerca donde se ubica el vértice Norte del predio con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128, 211.512, de este punto se dirige hacia el Noroeste en línea recta hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128, 263.136, continúa con dirección al Noroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128, 367.231, prosigue con dirección Noreste por el eje de la vereda sin nombre, pasando por el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128, 558.934, de este punto sigue en línea recta hacia el Noreste hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128, 738.083, y se mantiene la misma dirección hasta encontrar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,315.002 Y= 2,128, 875.433, de este punto se dirige en dirección Noreste por la vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129, 010.170, punto en el que sigue con dirección Noreste hasta la cima del Cerro Xochitpetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, continúa hacia el suroeste por todo el Canal Nacional Chalco Amecameca, pasando por el límite norte del Centro de Educación Ambiental Acuexcómatl, donde cambia de dirección hacia el este, hasta intersectar con

el Canal Acalote (calle Acatla) en la coordenada geográfica 19°15'34.85" (Y=2,129,560.64) latitud norte y 99°00'58.06" (X=498,306.43) longitud oeste, para continuar por esta misma calle hasta el punto 19°15'35.18" (Y=2,129,571.14) latitud norte y 99°00'52.28" (Y= 498,473.93) longitud oeste donde cambia de dirección hacia el noreste, por los límites entre las colonias San Isidro Tulyehualco (Xochimilco) y Cuitláhuac (Tláhuac) hasta la altura del límite sur de la barda del panteón nuevo de San Pedro Tláhuac, en la coordenada 19°15'41.09" (Y=2,129,752.79) latitud norte y 99°00'49.98" (X= 498,541.08) longitud oeste, continúa por toda la barda sur de dicho panteón con rumbo general oriente hasta encontrar las bardas ubicadas en el norte de las casas que se encuentran sobre la 3ra. Cerrada de las Garzas, pasando por la coordenada 19°15'38.42" (Y= 2,129,670.71) latitud norte y 99°00'41.41" (X= 498,791.23) longitud oeste, continúa hacia el norte hasta la coordenada 19°15'39.73" (Y=2,129,711.04) latitud norte y 99° 0'41.00" (X=498,803.08) longitud oeste, continúa en la misma dirección hacia el este hasta intersectar con la Avenida Tláhuac-Tulyehualco (al sur del límite de la Unidad Habitacional de las Geovillas de Xochimilco), donde quiebra hacia el suroeste hasta intersectar con la calle Francisco Villa, por la que continúa en la dirección hacia el este hasta intersectar con la Avenida de la Monera (Acueducto), continúa en línea recta hacia el suroeste, entroncando en las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el recinto legislativo de Donceles, a los 17 días del mes de diciembre de 2018.



Diputada Circe Camacho Bastida

Diputada Teresa Ramos Arreola

SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE HACE A LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE LAS DEMARCACIONES TLÁHUAC Y XOCHIMILCO LAS Y LOS SIGUIENTES DIPUTADAS Y DIPUTADOS


Jannete E. Guerrero Maya
NOMBRE


FIRMA

Liliana Sarjento L.
NOMBRE


FIRMA

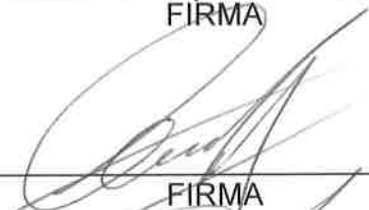
MIGUEL ANGEL ALVAREZ MENDO
NOMBRE


FIRMA

Alessandra Popodella Regu
NOMBRE


FIRMA


Christian von Roehrich
NOMBRE


FIRMA

JONATHAN GIL CISNEROS
NOMBRE


FIRMA

Miguel Ángel Salazar
NOMBRE


FIRMA

Eduardo Santillan Lopez
NOMBRE


FIRMA

NOMBRE

FIRMA

SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE HACE A LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE LAS DEMARCAACIONES TLÁHUAC Y XOCHIMILCO LAS Y LOS SIGUIENTES DIPUTADAS Y DIPUTADOS

Ernesto Alarcón Jiménez
NOMBRE


FIRMA

Guillermo Landa de la Torre
NOMBRE


FIRMA

Leonor Gómez Otegui
NOMBRE


FIRMA

Liliana Rossbach
NOMBRE


FIRMA

Jose Luis Rodríguez Daza de León
NOMBRE


FIRMA


Temístocles Villanueva Ramos
NOMBRE


FIRMA

Mar. Guadalupe Aguirre Solache
NOMBRE


FIRMA

Carlos Morán
NOMBRE

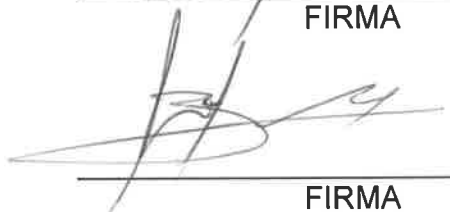

FIRMA

SE SUSCRIBEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE HACE A LOS LÍMITES GEOGRÁFICOS DE LAS DEMARCACIONES TLÁHUAC Y XOCHIMILCO LAS Y LOS SIGUIENTES DIPUTADAS Y DIPUTADOS

José de Jesús Martín del Campo C
NOMBRE


FIRMA

Héctor Barrera M
NOMBRE


FIRMA

Carlos A. Gustavo Pérez
NOMBRE


FIRMA

Lizette Chel S
NOMBRE


FIRMA

José Martín Padilla S.
NOMBRE


FIRMA

Teresa Ramos Aneida
NOMBRE


FIRMA

Circe Camacho Bastida
NOMBRE


FIRMA

Fernando Abaitiz Soto
NOMBRE


FIRMA

